BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL 1811 - 2011

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN

San Miguel, 23 de setiembre de 2010.

Lic. María Dejesús González
Intendenta Municipal de la Ciudad de San Miguel:

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, nos dirigimos a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

"Que, en el marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA, PARA LA ADQUISICION DE MOTOCICLETA, se presento las siguientes ofertas: Sobre Nº 1 Oferente**: "METALÚRGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I" con un monto de** 8.700.000Gs. Sobre 2 Oferente: "**REPUESTOS SAN FERNANDO**" con un monto de 9.300.000Gs.

Que, el comité procede a evaluar las ofertas presentadas conforme a las disposiciones del Artículo 61 del **Decreto 21.909** que reglamenta la **Ley 2051/03,** verificando el cumplimiento de cada una de las ofertas respecto al suministro de todas las documentaciones básicas de carácter sustancial detalladas en la carta de invitación.

Que, realizando un análisis de las especificaciones técnicas presentadas por la empresa **Metalúrgica Fernández S.A.C.I.,** atendiendo al precio más bajo, se ha encontrado que algunos no coinciden con la solicitada por la convocante, tales como potencia o transmisión la ofertada es de 10, 7 HP, mientras lo solicitado es de 13HP, así también el ancho del acoplado ofertado es de 50 cm y lo solicitado es de 98cm.-

Que, conforme al Artículo 58 del **Decreto 21.909** dispone: **Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones,** segundo párrafo, ***"Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas".*** Igualmente en el Artículo 60 **Análisis** del mismo cuerpo legal dispone: La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego y Condiciones, verificando que: **inc. 5) la oferta se ajuste sustancialmente a las <u>especificaciones técnicas</u> y otros requerimientos del pliego.**

Por lo expuesto precedentemente este Comité descalifica a la Empresa **"METALÚRGICA FERNÁNDEZ S.A.C.I."** por no ajustarse su oferta al Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede a evaluar la segunda oferta, verificando si la misma cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, solicitando para el efecto una especificación más detallada del bien, coincidiendo con lo solicitado por la convocante.-

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante este comité evaluador **<u>recomienda la adjudicación</u>** del llamado Adquisición de Motocicleta a la Empresa **"Repuestos San Fernando"**, según los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y del artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03.-

Se adjuntan documentos.

Atentamente.

Abog. IRMA. CARDOZO PAREDES
Comité de Evaluación

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
Unidad Operativa de Contrataciones Públicas
U.O.C.
Misiones

Prof. LILIAN LATORRE LIZZA
Responsable UOC

MARIO ADRIAN GONZÁLEZ
Comité de Evaluación